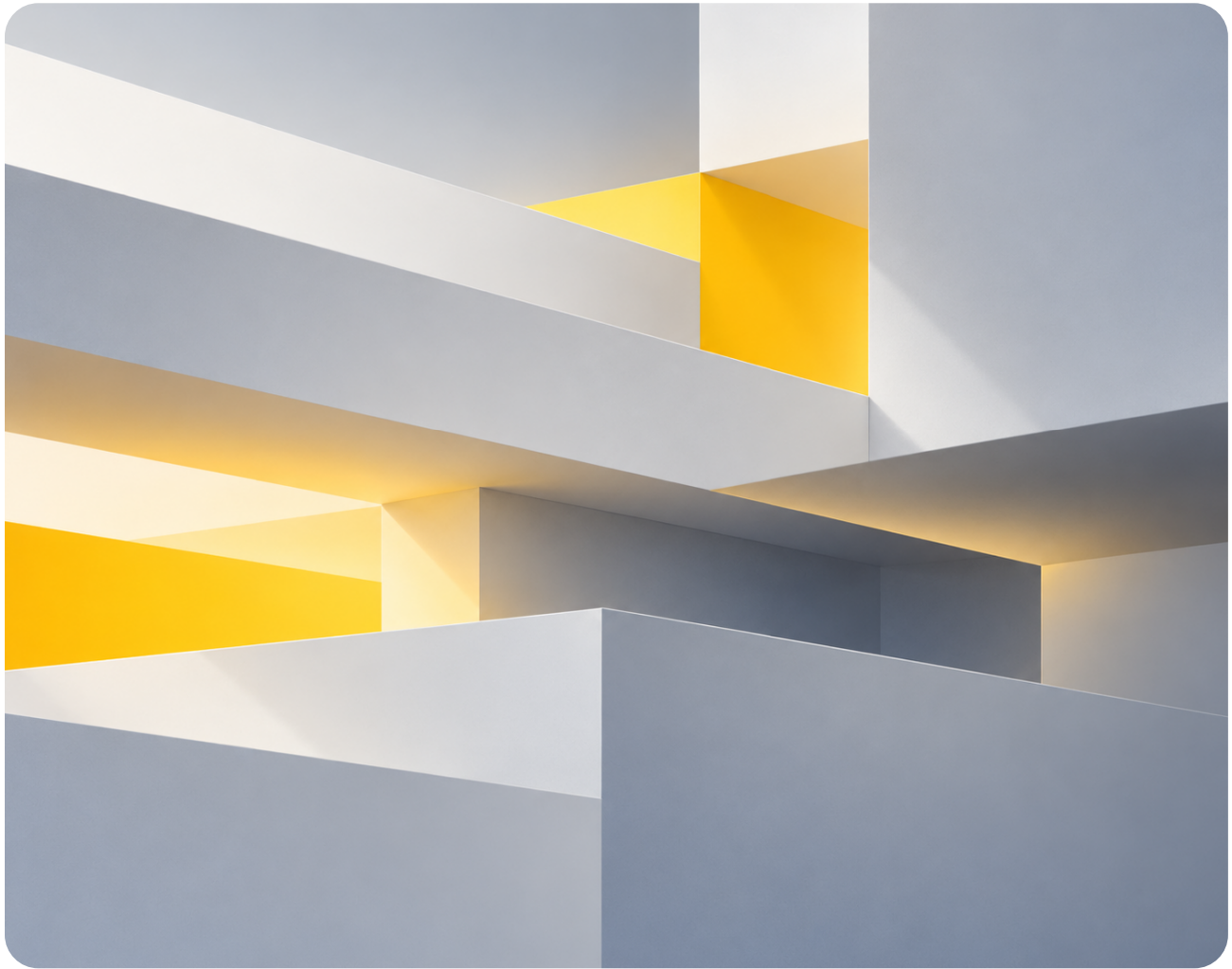




Visado B-1 para españoles en 2026

Guía completa de requisitos,
actividades permitidas y trámite
en la Embajada de EE.UU.
en Madrid

Por Luis Agramunt, Abogado LL.M.
Socio-Fundador de Juris Magister Abogados SLP



Juris Magister™

El Visado B-1 permite viajar a EE. UU. por negocios sin trabajar ni cobrar de una fuente estadounidense. Los españoles lo necesitan cuando no pueden usar el ESTA o la estancia supera los 90 días. Se tramita en la Embajada de EE. UU. en Madrid y suele concederse por diez años.

En 2026, la clave es la coherencia entre el propósito declarado, la documentación y la actividad real. En la entrevista, ahora presencial salvo supuestos limitados de renovación, y en la frontera, donde CBP puede revisar dispositivos electrónicos, se examina si el viaje encubre trabajo. Los técnicos que instalan o mantienen equipos solo pueden viajar con Visado B-1 si el servicio figura expresamente en el contrato de venta.

El Visado B-1 no permite dirigir una empresa en EE. UU.; quien la gestiona de forma activa debe valorar solicitar otros tipos de Visados.

1. Definición y alcance del visado B-1

El Visado B-1 es un visado de no inmigrante que autoriza a ciudadanos extranjeros a ingresar temporalmente a los Estados Unidos para llevar a cabo actividades comerciales o de negocios legítimas, sin ejercer empleo remunerado en territorio estadounidense. Está regulado por la Sección 101(a)(15)(B) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) y las regulaciones del Departamento de Estado (22 CFR §41.31) y del DHS (8 CFR §214.2(b)).

1.1 Actividades Permitidas con Visado B-1

El titular de un Visado B-1 puede realizar las siguientes actividades en EE.UU.:

- Participar en reuniones de negocios, conferencias, seminarios y negociaciones contractuales
- Firmar contratos y realizar pedidos de mercancías
- Actividades de importación/exportación (sin cobrar remuneración de fuente estadounidense)
- Iniciar los trámites para constituir una empresa o sociedad en EE.UU.
- Supervisar inversiones ya realizadas (sin desarrollar funciones ejecutivas retribuidas)
- Participar en exposiciones comerciales y ferias como expositor o visitante
- Instalación, mantenimiento o reparación de equipos vendidos por empresa extranjera (con contrato previo)

PUNTO CRÍTICO: REQUISITOS NORMATIVOS PARA TÉCNICOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO

La actividad del técnico de instalación, puesta en marcha, preparación o mantenimiento de equipos es una de las categorías de mayor riesgo de denegación con Visado B-1, precisamente porque los requisitos normativos son estrictos y su incumplimiento no siempre es evidente para el solicitante. El Departamento de Estado exige el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos, todos ellos de obligado cumplimiento:

- **Inclusión específica en el contrato de venta o suministro (requisito crítico):** La actividad de instalación, puesta en marcha, preparación o mantenimiento debe estar **expresamente contemplada y especificada** en el contrato de compraventa o suministro del equipo o producto. No es suficiente con una referencia genérica al “servicio postventa” o al “soporte técnico”: el contrato debe identificar el tipo concreto de servicio (instalación, puesta en marcha, calibración, formación, mantenimiento preventivo/correctivo) y, preferiblemente, el número de jornadas o el alcance del trabajo. Este requisito deriva de la interpretación del DOS (9 FAM 402.2-5(B)(3)) y es verificado activamente por los Oficiales Consulares y por el CBP en el puerto de entrada.
- **Conocimiento especializado esencial:** El técnico debe poseer conocimientos técnicos especializados indispensables para la prestación del servicio y que no sean fácilmente reemplazables por personal local. Debe poderse acreditar mediante titulación, certificaciones, experiencia documentada o carta de la empresa que justifique la especialización.
- **Sin remuneración de fuente estadounidense:** El técnico debe percibir su salario íntegramente de la empresa en el país de origen. La empresa estadounidense receptora del servicio no puede abonar ningún pago directo al técnico, ni siquiera en concepto de gastos de estancia (los gastos de alojamiento y manutención deben ser sufragados por la empresa extranjera o estar contemplados como gastos reembolsables desde la empresa de origen).
- **Sin pago adicional a la empresa extranjera:** La empresa extranjera no puede cobrar honorarios separados por el servicio técnico más allá del precio ya incluido en el contrato de venta original. Si el servicio técnico se factura por separado como concepto autónomo, la actividad podría requerir un visado de trabajo (visa H-1B u otro), no el B-1.

DOCUMENTACIÓN CRÍTICA QUE DEBE PORTARSE:

- Copia del contrato de venta o suministro del equipo/producto, con la cláusula de servicio técnico debidamente identificada e individualizada
- Carta de la empresa origen que describa las funciones específicas del técnico, los conocimientos especializados requeridos y confirme que el salario es abonado íntegramente desde el país de origen
- Documentación acreditativa de la especialización técnica del solicitante (título, certificaciones, historial de proyectos similares)
- Billeto de regreso en fecha coherente con la duración estimada de la intervención técnica

Nota: *En caso de que la actividad técnica no esté contemplada en el contrato de venta original, o que el servicio se facture de forma separada e independiente, se recomienda valorar la obtención de un visado de trabajo (H-1B, E-1, E-2 o L-1) antes de iniciar los trámites del B-1, ya que la solicitud del B-1 podría ser denegada en la entrevista consular o en el puerto de entrada.*

- Instalación, mantenimiento o reparación de equipos vendidos por empresa extranjera (con contrato previo)
- Formación de personal local (si el formador es técnico especializado y no es remunerado por fuente estadounidense)
- Investigación independiente sin remuneración de fuente estadounidense
- Actividades voluntarias en organizaciones sin ánimo de lucro (sin salario)

1.2 Actividades Prohibidas

El titular de un Visado B-1 NO puede:

- Trabajar de forma remunerada para una empresa estadounidense
- Ejercer funciones ejecutivas, directivas o gerenciales retribuidas dentro de EE.UU.
- Vender mercancías o servicios directamente al consumidor

- Estudiar en instituciones educativas de manera formal (para ello se necesita Visado F-1)

ADVERTENCIA IMPORTANTE - Política Migratoria 2026

La política migratoria de la Administración Trump (segundo mandato, iniciado en enero 2025) ha intensificado significativamente los controles en puertos de entrada. Los funcionarios del CBP aplican criterios más estrictos sobre las actividades realizadas con Visado B-1. Se recomienda llevar documentación detallada sobre el propósito del viaje y la naturaleza de las actividades.

En 2025 y 2026, se han registrado incrementos en las denegaciones de entrada por sospecha de trabajo no autorizado.

2. Requisitos para la solicitud del visado B-1

2.1 Requisitos del Solicitante

Para obtener un Visado B-1, el solicitante debe demostrar:

Requisito	Descripción Detallada
Propósito del viaje	Actividad comercial legítima y concreta (no vaga ni genérica)
Residencia en el extranjero	Domicilio permanente fuera de EE.UU. que no ha sido abandonado
Intención de retorno	Intención inequívoca de regresar al país de residencia
Solvencia económica	Fondos suficientes para cubrir gastos de estancia y pasaje de regreso
Arraigo	Vínculos familiares, laborales, inmobiliarios o económicos en país de origen
No inelegibilidad	No estar incurso en causas de inadmisibilidad (delitos, deportaciones previas, etc.)

2.2 Documentación Requerida

Documentación Personal Obligatoria

- Pasaporte válido con un mínimo de 6 meses de vigencia tras la fecha prevista de salida
- Formulario DS-160 cumplimentado y firmado electrónicamente (<https://ceac.state.gov/genniv/>)
- Foto digital reciente conforme a especificaciones del Departamento de Estado (fondo blanco, 5x5 cm)

- Comprobante de pago de la tasa consular MRV (actualmente 185 USD, sujeto a variación)
- Confirmación de cita consular impresa (obtenida en <https://ais.usvisa-info.com/>)

Documentación de Arraigo

- Certificado de empadronamiento o residencia fiscal en el país de origen
- Escrituras de propiedad inmobiliaria o contrato de arrendamiento
- Certificado de matrimonio y nacimiento de descendientes (si aplica)
- Documentación de empleo: CV, contrato laboral, nóminas, certificado de empresa

Documentación Empresarial

- Documentación de la empresa del solicitante en su país: escrituras, CIF, últimas cuentas anuales
- Contratos o acuerdos comerciales existentes con empresas de EE.UU.
- Billetes de ida y vuelta o reserva confirmada

2.3 Novedades Normativas 2026

ACTUALIZACIONES RELEVANTES EN LA TRAMITACIÓN B-1

DS-160: Desde 2019, se requiere información sobre redes sociales (5 años). Desde 2025 se ha ampliado el escrutinio de presencia digital (perfiles LinkedIn, actividad en plataformas comerciales), especialmente para solicitantes de países con mayor incidencia de fraude migratorio.

Biometría: Todos los solicitantes deben proporcionar datos biométricos en la entrevista.

Tasas consulares: La subida de las tasas MRV entró en vigor en junio de 2025. Verificar el importe actualizado en travel.state.gov antes de cada solicitud.

Plazo de tramitación: Los tiempos de espera varían por país. En España (Madrid) el plazo oscila entre 2 semanas y 2 meses según el volumen de solicitudes (verificar en <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/wait-times.html>)

3. Procedimiento de tramitación

El proceso de solicitud del Visado B-1 se desarrolla en las siguientes fases:

Fase	Descripción y Plazos Orientativos
1. DS-160	Cumplimentar el formulario electrónico en ceac.state.gov . Guardar el código de barras generado.
2. Pago de tasa	Abonar la tasa MRV (185 USD en 2026) en la plataforma del Consulado correspondiente.
3. Cita consular	Solicitar cita en ais.usvisa-info.com . El tiempo de espera varía según la Embajada/Consulado.
4. Entrevista	Presentarse puntualmente con toda la documentación. La entrevista suele durar 5-15 minutos.
5. Emisión del Visado	Si se aprueba, el pasaporte se recoge o envía en plazo de 2-7 días hábiles (según país).
6. Revisión admin.	Algunas solicitudes requieren Administrative Processing adicional (semanas o meses).

3.1 La Entrevista Consular

El Oficial Consular evaluará principalmente:

- La verosimilitud del propósito declarado del viaje
- Los vínculos del solicitante con su país de residencia (arraigo)
- La suficiencia económica para sufragar la estancia
- El historial previo de visados y viajes a EE.UU. (incluyendo posibles overstays)
- La consistencia entre la información del DS-160 y la documentación aportada

Si el Visado es aprobado, normalmente tiene una vigencia de 10 años (múltiples entradas). En caso de denegación, las tasas no son reembolsables.

3.0 Procedimiento Específico – Embajada de EE.UU. en España (Madrid)

El procedimiento que se describe a continuación es el establecido por la Sección Consular de la Embajada de EE.UU. en Madrid para la tramitación del Visado B-1. Es sustancialmente común al de otras Embajadas y Consulados de EE.UU. en el mundo, dado que todos deben cumplir los requisitos del Departamento de Estado (22 CFR §41.31). Las diferencias entre Secciones Consulares se limitan principalmente a plazos de espera y detalles operativos. Fuente oficial actualizada: <https://es.usembassy.gov/es/visados/> y <https://ais.usvisa-info.com/es-es/niv>

Paso	Descripción detallada
Paso 1 – DS-160	Cumplimentar el Formulario DS-160 (Solicitud de Visado de No Inmigrante) en línea en https://ceac.state.gov/genniv/ . Es obligatorio subir la foto directamente en el formulario. El DS-160 genera un número de confirmación con código de barras (comenzando por AA) que debe guardarse. AVISO IMPORTANTE (desde 28 abril 2025): El número de confirmación del DS-160 debe coincidir exactamente con el registrado en la cuenta de citas (ais.usvisa-info.com). Si no coinciden, la cita será cancelada y no se permitirá el acceso a la Embajada. Verificar la coincidencia al menos 3 días hábiles antes de la cita.
Paso 2 – Cuenta y pago de tasa MRV	Crear una cuenta en https://ais.usvisa-info.com/es-es/niv y abonar la tasa MRV (185 USD en 2026 para visados B-1/B-2, sujeto a variación). El pago se realiza a través del servicio Global Support Services (GSS). La tasa es válida por un año desde la fecha de pago. NO es reembolsable en caso de denegación.
Paso 3 – Programa de	Tras pagar la tasa, el sistema de citas realiza preguntas para determinar si el solicitante puede acogerse al Interview Waiver Program (IWP) , que permite enviar la solicitud por correo sin acudir

Exención de Entrevista (IWP)	a entrevista. Los requisitos habituales son: visado B anterior válido o caducado hace menos de 12 meses, del mismo tipo, emitido en la misma Embajada. Si el sistema le dirige a concertar cita, no puede acogerse al IWP. Si cumple los requisitos: el plazo de tramitación por correo es de aprox. 3 semanas; si necesita viajar antes, debe solicitar cita de entrevista. Info: https://es.usembassy.gov/es/visados/exencion-de-entrevista/
Paso 4 – Solicitud de cita de entrevista	Si no se acoge al IWP, solicitar cita de entrevista en https://ais.usvisa-info.com. La cita en la Embajada de Madrid se solicita con antelación recomendada de 2-3 meses. Los tiempos de espera varían significativamente (consultar disponibilidad actual en el sistema de citas). Existe una política de cita de urgencia para solicitantes que deban viajar antes de la primera cita disponible; solicitar a través del sistema enviando un correo a Spain.Visas@gdit-gss.com.
Paso 5 – Entrevista en la Embajada	Acudir puntualmente a la Embajada de EE.UU. en Madrid (C/ Serrano 75, 28006 Madrid). No llegar con más de 15 minutos de antelación. Documentación obligatoria a presentar: (1) pasaporte válido original; (2) página de confirmación impresa del DS-160; (3) comprobante impreso de la cita; (4) fotografía 5x5 cm con fondo blanco en color (aunque se haya subido foto al DS-160, debe aportarse copia física); (5) comprobante de pago de la tasa MRV. Llevar también la documentación de soporte descrita en la sección 2.2. Si no es ciudadano español o andorrano: copia del NIE o tarjeta de residencia (frente y trasera). La Embajada se quedará con el pasaporte.
Paso 6 – Emisión y recogida del visado	Si el visado es aprobado, el pasaporte con el visado se devuelve al domicilio indicado en el sistema de citas por mensajería (MRW) en un plazo de 2 a 7 días hábiles. Algunas solicitudes requieren Administrative Processing adicional, que puede prolongar el plazo varias semanas o meses sin plazo garantizado. El visado B-1 aprobado tiene vigencia habitual de 10 años con entradas múltiples para ciudadanos españoles.

AVISO CRÍTICO DS-160 (EN VIGOR DESDE 28 ABRIL 2025)

Desde el 28 de abril de 2025, si el número de confirmación DS-160 que muestra la página de confirmación no coincide con el número DS-160 registrado en la cuenta de citas (**ais.usvisa-info.com**), la cita será cancelada automáticamente y no se permitirá el acceso a la Embajada.

Si esto ocurre, habrá que programar una nueva cita y, en algunos casos, volver a pagar la tasa.

Para corregirlo sin cancelar la cita: acceder a **ais.usvisa-info.com** → página "Resumen del solicitante" → icono "Configuración" → "Editar" → actualizar el campo "Número DS-160" con el código de barras completo → "Guardar". Hacerlo al menos 3 días hábiles antes de la entrevista.

4. Llegada y entrada a Estados Unidos con visado B-1

Poseer un Visado B-1 válido NO garantiza automáticamente la entrada a EE.UU. El funcionario del CBP en el puerto de entrada es la autoridad final que autoriza o deniega el ingreso.

4.1 Proceso de Inspección del CBP

A la llegada al puerto de entrada (aeropuerto, puerto marítimo o frontera terrestre), el viajero deberá:

Paso 1: Inspección Primaria

- Presentar pasaporte válido con el Visado B-1 estampado
- Proporcionar datos biométricos (huellas dactilares y fotografía) en los quioscos APC (Automated Passport Control) o ante el agente del CBP
- Completar el Formulario 6059B (Declaración de Aduanas): disponible en <https://www.cbp.gov/document/forms/form-6059b-customs-declaration-english-fillable>
- Declarar el propósito y duración del viaje

Paso 2: Inspección Secundaria (si aplica)

- Si el CBP considera necesario realizar una inspección adicional, el viajero será dirigido a una sala de inspección secundaria
- En la inspección secundaria, el funcionario puede revisar el teléfono móvil, ordenador portátil y otros dispositivos electrónicos
- El viajero podrá exponer detalladamente el propósito de su visita
- El CBP puede contactar a la empresa receptora para verificar la invitación

Paso 3: Autorización de Entrada

- Si se autoriza la entrada, el funcionario del CBP estampará el pasaporte con la fecha máxima de permanencia
- El número I-94 (registro de llegada/salida) se genera electrónicamente. Puede verificarse en: <https://i94.cbp.dhs.gov/I94/>
- Verificar siempre el I-94 tras la entrada para confirmar el plazo de estancia autorizado

4.2 Formularios a Completar en la Llegada

Formulario	Descripción
Formulario 6059B	Declaración de Aduanas. Obligatorio para todos los viajeros. Una por familia.
Formulario FinCEN 105	Obligatorio si se transportan más de 10.000 USD en efectivo o instrumentos monetarios.
I-94 electrónico	Se genera automáticamente en la inspección. Verificar en i94.cbp.dhs.gov tras la entrada.

4.3 Causas Frecuentes de Denegación de Entrada

MOTIVOS HABITUALES DE DENEGACIÓN EN PUERTO DE ENTRADA (2026)

- Declarar actividades que exceden los permisos del Visado B-1 (ej.: intención de trabajar o residir)
- Antecedentes de overstay (permanecer más tiempo del autorizado en visitas previas)
- Historial de múltiples entradas frecuentes que sugieran residencia de facto
- Evidencia en dispositivos electrónicos de actividades laborales remuneradas

- Incongruencias entre lo declarado y la documentación portada
- No se puede gestionar una empresa en EE.UU. con un visado B-1
- Llevar artículos para venta comercial no declarados

4.4 US-VISIT y Biometría

Los titulares de Visado B-1 deben proporcionar los datos biométricos al CBP en el puerto de entrada.

5. Estancia en Estados Unidos con visado B-1

5.1 Plazo de Estancia Autorizado

A diferencia de lo que figura en el Visado (que indica la vigencia del documento), la duración de la estancia es determinada exclusivamente por el funcionario del CBP en el puerto de entrada:

Tipo de Visado	Estancia habitual concedida por CBP
Visado B-1 (solo negocios)	30 días (puede ampliarse hasta 6 meses en casos justificados)
Visado B-2 (solo turismo)	Hasta 6 meses
Visado B-1/B-2 (negocios + turismo)	Hasta 6 meses

Recomendación: Siempre que sea posible, solicitar el Visado B-1/B-2 (combinado), ya que el CBP tiende a otorgar estancias más largas que con el B-1 puro.

5.2 Extensión de Estancia

Si el titular del Visado B-1 necesita permanecer más tiempo del inicialmente concedido, debe solicitar una Extensión de Estancia al USCIS ANTES de que venza la estancia autorizada.

Formulario I-539 – Solicitud de Extensión/Cambio de Estatus

- Formulario disponible en: <https://www.uscis.gov/es/formularios/i-539>
- También se puede solicitar online en: <https://www.uscis.gov/i539online>
- Incluir justificación documentada del motivo de la extensión
- Acreditar medios económicos suficientes para el periodo adicional solicitado
- Priorizar la solicitud con al menos 45 días de antelación al vencimiento

Visado B	Extensión máxima habitual
B-1	30 días adicionales
B-2	Hasta 6 meses adicionales
B-1/B-2	Hasta 6 meses adicionales

5.3 Reentrada desde Terceros Países

Si el titular del Visado B-1/B-2 sale temporalmente de EE.UU. a un tercer país y regresa:

- A países NO limítrofes (fuera de Canadá, México o Bahamas): el CBP generalmente concede un nuevo periodo de estancia
- A países limítrofes (Canadá, México, Bahamas): el CBP puede NO otorgar un nuevo periodo; se mantiene el periodo original
- **AVISO:** Viajar a terceros países única o principalmente para “resetear” la estancia es práctica no recomendada y puede llevar a denegación de reentrada

6. Familiares acompañantes

El cónyuge y los descendientes menores de 21 años del titular del Visado B-1 podrán acompañarle solicitando, cada uno de ellos, un Visado B-2 (turismo). Cada miembro debe completar su propio Formulario DS-160.

- Los familiares con Visado B-2 NO tienen permiso de trabajo en EE.UU.
- El cónyuge y descendientes pueden estudiar en centros educativos de EE.UU. única y exclusivamente durante la estancia autorizada (estudios de corta duración)

7. Situación actual y perspectivas 2027

El entorno migratorio en EE.UU. durante 2025-2026 está marcado por:

- Incremento de los controles en puertos de entrada, con mayor número de inspecciones secundarias
- Revisión sistemática de dispositivos electrónicos en casos de sospecha
- Endurecimiento de las políticas de visa overstay (incluyendo actualización del sistema IDENT)
- Incremento de los tiempos de espera para citas consulares en determinados países
- Mayor atención al perfil del viajero en redes sociales y plataformas digitales

CONSEJO PROFESIONAL

Dado el actual entorno migratorio, se recomienda que todo emprendedor español que opere o gestione activamente una empresa en EE.UU. y visite el país con frecuencia, estudie la conveniencia de tramitar un Visado E-1 (comercio/servicios) o E-2 (inversión), que son los visados específicamente diseñados para este perfil de actividad.

El Visado B-1 no es idóneo para quienes tienen una presencia activa y continuada en el mercado estadounidense.